

RESOLUCIÓN Nro.15 de 2025
(29 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone “Acto administrativo de justificación de la contratación directa: la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía adelanto la etapa de planeación para esta contratación, cuyo objeto es contratar el “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-, EL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A LAS OFICINAS 301, 302, 303, 304, 305, 306 Y 307 QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL TERCER PISO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA MADERO CHÍA CON NOMENCLATURA CARRERA 8 # 14 - 20 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, INCLUYENDO LOS PARQUEADEROS 23, 34, 35, 46, 47, 48 Y 55”.

Que en virtud al proyecto adelantado por la Alcaldía Municipal de Chía mediante contrato de obra número 2019-366 suscrito entre el Municipio de Chía y el Consorcio Construcam el cual tiene por objeto: "Construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Chía" se requiere mientras la culminación del proyecto arrendar un inmueble para las oficinas del IDUVI.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- requiere prestar un servicio adecuado a la comunidad para cubrir la mayoría de las necesidades a los usuarios con el fin de brindar una atención adecuada e inmediata y teniendo en cuenta que se encuentra actualmente ocupando el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 14-20 oficinas 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 que se encuentran ubicada en el tercer piso del Centro Comercial Plaza Madero Chía, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Publica No. 1932 del 30 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria 8ª de Bogotá D.C y parqueaderos 23,34,35,46,47 y 48.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificadas las condiciones técnicas de distribución, localización, precio, acceso y ubicación, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía considera que se debe seguir en el mismo inmueble, dando así continuidad en el servicio.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el artículo 2.2.1.2.4.111 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 "la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que se realizó el estudio de mercado, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial para la presente contratación por un valor de de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$156.320.465) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, COLOMBIANA** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la carpeta del contrato, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un contrato de arrendamiento, por la modalidad de contratación directa, de acuerdo al literal I del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección, descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmueble" y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI-, EL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A LAS OFICINAS 301, 302, 303, 304, 305, 306 Y 307 QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL TERCER PISO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA MADERO CHÍA CON NOMENCLATURA CARRERA 8 # 14 - 20 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, INCLUYENDO LOS PARQUEADEROS 23, 34, 35, 46, 47, 48 Y 55.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para esta contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$156.320.465) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, COLOMBIANA**, el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 2025000042 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) con afectación al rubro 2.1.2.02.02.007 Arrendamientos, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de duración de contrato es por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.

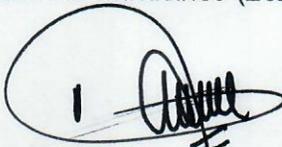
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA.
Gerente

Proyectó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Nancy Janneth Agudelo Moreno. Subgerente Administrativa y financiera.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente